
ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

EL INEXORABLE RESFRIADO DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO¹

MURTHE-CÁRDENAS, Juan Sebastián²

Fecha de Recepción: 17/02/2020

Fecha de Aprobación: 15/04/2020

Referencia para citación: Murthe, J. S., (2020). El inexorable resfriado del sistema judicial colombiano. *Iter Ad Veritatem*, 15, 21 - 35.

-
- 1 Artículo de investigación que surge a partir del proyecto y del trabajo investigativo realizado con el mismo nombre y fundamentado en el mismo tema.
 - 2 Estudiante de Cuarto Semestre de Derecho de la Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja.
Email: juan.murthe@usantoto.edu.co

Resumen:

Este proyecto de investigación, estudia un tema de importancia fundamental en lo relacionado con el derecho llevado a la praxis. El atraso judicial es un fenómeno que realmente impide el acceso óptimo a la administración de justicia y la ejecución eficaz de la función pública. Este proyecto de investigación es un intento de análisis de la problemática en cuestión y sus posibles causas. Por demás, es una aproximación, a la conclusión de que el atraso judicial y otros problemas por los que atraviesa el aparato jurisdiccional no son producidos únicamente por los funcionarios públicos y que realmente el derecho llevado a la práctica no solo involucra a los abogados y a los eruditos en esta ciencia, sino que interactúa directamente con la población en general, sin importar su profesión u oficio. Es menester recordar que la ley y su aplicabilidad es de carácter general, sin distinción alguna, al menos en la teoría.

Palabras Clave: Derecho, Sociedad, Sistema Judicial, Funcionarios Públicos, Atraso Judicial.

Abstract:

This research project, studies a topic of fundamental importance in relation to the law led to praxis. Judicial backwardness is a phenomenon that actually impedes optimal access to the administration of justice and effective execution of the public function. This research project is an attempt to analyze the problem and its possible causes. Moreover, it is an approximation, to the conclusion that the judicial backwardness and other problems facing the jurisdictional system are not produced only by public officials and that the law actually led into practice does not only involve lawyers and scholars in this science. Law interacts directly with the population in general, regardless of their profession or trade. It is necessary to remember that the law and its applicability have a general nature, without any distinction, at least in theory.

Key Words: Law, Society, Jurisdictional System, Public Officials, Judicial Backwardness.

Résumé:

Ce projet de recherche étudie un sujet d'une importance fondamentale par rapport au droit porté à la pratique. L'arriération judiciaire est un phénomène qui empêche vraiment un accès optimal à l'administration de la justice et l'exécution efficace de la fonction publique. Ce projet de

recherche est une tentative d'analyser le problème en question et ses causes possibles. En outre, il s'agit d'une approximation, à la conclusion que le retard judiciaire et les autres problèmes que traverse l'appareil juridictionnel ne sont pas seulement produits par des agents publics et que la loi appliquée dans la pratique n'implique pas seulement les avocats et Chercheurs dans cette science, mais interagit directement avec la population générale, indépendamment de leur profession ou de leur métier. Il faut se rappeler que la loi et son applicabilité sont de nature générale, sans aucune distinction, du moins en théorie.

Mots-clés: Droit, société, système judiciaire, agents publics, délai judiciaire.

Introducción

Lo expuesto posteriormente, constituye el ambicioso proyecto de un joven investigador y estudiante de cuarto semestre de Derecho de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, que pretende dar continuidad al proceso de formación investigativa y crítica que fomenta la institución.

Como estudiante universitario, se tiene la posibilidad de experimentar una infinidad de aspectos relacionados con la academia y varios placeres que a su vez este servidor se permite nombrar como *placeres tortuosos*. Uno de estos es la investigación. Sin duda alguna es una oportunidad de ampliar la mente y el campo de conocimiento, por demás es una noble tarea para todo aquel que quiera aportar a esta vasta base de datos llamada planeta tierra. En lo anterior está radicada la parte placentera de la investigación; entonces queda por definir la parte tortuosa. No hay consecución de fines sin sacrificios, la investigación requiere de mucho trabajo, estudios previos y entre otras cosas, la elaboración de un plan de trabajo, el cual es útil, más sin embargo; su creación es dispendiosa. Pues bien, en primera medida, este trabajo de investigación, propende por hacer visible la masoquista necesidad de adquirir conocimiento paulatinamente.

En realidad, este trabajo surge a partir de un interrogante ¿Qué tanto se involucra con el derecho el ciudadano de a pie? Es fundamental este interrogante, ya que la ley contempla el derecho a la igualdad (Artículo 13 Constitución Política) y, por ende, nos cobija a todos, sin distinción alguna, así que el ciudadano del común, está involucrado con la ley de la misma manera que el profesional del derecho, constante; y por ende el atraso en el sistema judicial y como consecuencia la obstrucción del acceso a la justicia, afecta a todos por igual, he aquí la importancia y motivación de

investigar sobre este tema tan controversial. Además, hay una necesidad evidente de conocer los problemas que nos hacen comunes como individuos de una misma sociedad. Aquí el lector encontrará la materialización de los lineamientos y objetivos de aprendizaje propuestos en clase de investigación (que son en general los que se proponen universalmente para todos los realizadores de tan necesaria labor).

Desde la Constitución Política de 1991, el sistema judicial, se vio expuesto a una serie de reformas y procesos de complementación, que trajeron consigo la incorporación de un nuevo cuerpo colegiado como lo es la Corte Constitucional, a la cual se le encomendó la tarea de salvaguardar los principios constitucionales, consagrados en la nueva carta política. Con la llegada de esta constitución, se incorporó la acción de tutela, que como más adelante se desarrollará, es el mecanismo inmediato y eficaz con el que cuentan los colombianos, para hacer un llamado en pro del cumplimiento de los derechos y las garantías que les da la norma de normas.

Esta serie de mecanismos e instancias nuevas, pareciera ser que son muy óptimas (y de hecho lo son) pero con el pasar de los años, la acción de tutela solo ha sido un factor que, junto a otros, ha favorecido el aumento de los índices de atraso judicial o como se le denomina coloquialmente hablando “Congestión Judicial”.

Este problema ha sido un constante traspié en el andar del sistema judicial sobre todo en los últimos 15 años. Diversos autores han estudiado ya este problema y han llegado a la evidente conclusión de que la congestión judicial, genera que el sistema judicial vaya en contravía con el postulado fundamental de todo sistema que emana justicia, la seguridad jurídica de los asociados al estado.

Con el fin de no extender más este prólogo, resta decir que, sin duda alguna, este es un tema de importancia trascendental, ya que involucra a la sociedad en general y el porvenir de esta en la salvaguardia de sus relaciones sociales y de las garantías a las cuales tiene derecho por principio constitucional. Por tal motivo, la invitación para el lector es que se acerque a este trabajo con un sentido crítico, analítico y serio, que le permita entender que la problemática analizada es real e involucra a la sociedad colombiana en general.

Se hace la aclaración además de que este apenas es un **intento** y una **aproximación** a la investigación y a razón de esto, este proyecto está sujeto a críticas y el autor está dispuesto a la recepción de las mismas. Sin más preámbulos, esto es “*El Inexorable Resfriado del Sistema Judicial Colombiano*”.

Planteamiento del problema:

La congestión o atraso judicial actualmente ha sido un fenómeno de singular prevalencia y un problema constante que enfrenta diariamente el aparato jurisdiccional. El represamiento de los procesos en los despachos y la prolongación de los mismos en el tiempo, generan que la administración de justicia se vea poco efectiva y por demás favorece el crecimiento de la desconfianza de la población hacia las instituciones. Además, es una problemática tan invasiva que parece ser que no tuviera solución, pese a la existencia de juzgados cuyo propósito es llevar a cabo la llamada descongestión, con el fin de contrarrestar esta problemática. A todas luces el atraso judicial se muestra como una enfermedad que paulatinamente carcome los órganos que administran justicia.

Objetivos:

General:

Examinar y analizar el fenómeno de la congestión judicial por la masiva llegada de acciones de tutela.

Específicos:

Indagar con respecto a la existencia de una relación de causa y efecto (no científica) entre el uso desmedido de la acción de tutela y el fenómeno de la congestión judicial.

Indagar con respecto a los eventuales motivos que han derivado en el irresponsable uso de la referida acción.

1. ¿Qué es el atraso judicial?

El conflicto del atraso judicial, ha sido una constante en el país, lo cual, permite que haya un claro concepto de esta problemática.

“El atraso corresponde a la acumulación anual de procesos con tramite pendiente que reposan en los despachos judiciales o el represamiento continuo de procesos como resultado de los años anteriores en los cuales el número de procesos que ingresaron han superado la capacidad de respuesta del aparato jurisdiccional.” (Cárdenas, 2017, p.12)

Los autores que diversamente han realizado investigaciones sobre la temática, desarrollan tácitamente la definición expuesta anteriormente, y de igual manera, este trabajo se aferra a esa definición del atraso judicial, en la medida que describe brevemente lo que es este fenómeno y en donde se refleja fundamentalmente.

2. ¿Cuáles son las causas del atraso judicial?

El atraso judicial según como fue definido previamente, es el fenómeno por el cual los procesos se represan en los despachos judiciales. A todas luces este fenómeno genera una gran afectación en la población civil y en sus garantías constitucionales como por ejemplo la seguridad jurídica. Pero a que causas obedece este inconveniente del sistema judicial. ¿Realmente la responsabilidad recae únicamente en las instituciones o la población civil tiene cierta responsabilidad al respecto? ¿es el desconocimiento sobre el sistema judicial y los mecanismos de acceso a este lo que congestiona los despachos? esto se analizará durante este artículo.

En este trabajo de investigación, no hay posturas a favor o en contra entre los diversos teóricos, simplemente hay quienes le atribuyen a la congestión judicial unas causas relacionadas con las instituciones y su funcionamiento, y otros que en cambio atribuyen la responsabilidad también al desconocimiento que tiene la población civil con respecto al acceso a la justicia y los mecanismos que tienen para acceder al sistema judicial. En este trabajo se pretende estudiar que la responsabilidad es compartida.

2.1 Responsabilidad de la acción de tutela y de las instituciones encargadas de administrar justicia:

Con base en la definición, es evidente que el aparato jurisdiccional, en perspectiva de los académicos del tema, está en un “estancamiento” que fundamentalmente es el que genera el fenómeno que es objeto de estudio de esta investigación. En este sentido, hay un acuerdo común entre todos los académicos que de una u otra forma han hecho un sustancioso estudio del atraso judicial.

En primera medida se puede ver una clara postura de una serie de autores que manifiestan que la congestión judicial obedece al abuso y al mal uso que se realiza de la acción de tutela. Además, exponen que, de la mano con el uso inadecuado de la acción, es manifiesto que las instituciones se han mostrado ineficaces.

Agregado a lo anterior, los índices de atraso judicial se han disparado en la última década, por el excesivo uso de la acción de tutela, la cual está regulada por la norma que irradia validez en el ordenamiento (Constitución) y en el “Decreto 2591 de 1991” fundamentalmente.

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar (...) la protección inmediata de sus derechos fundamentales constitucionales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados

por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” (Constitución Política, 1991, art 86).

La norma es clara atribuyendo una importancia fundamental a esta herramienta de protección, en cuanto esta brinda garantías a los miembros de la población para que puedan proteger sus derechos naturales e inherentes a ellos por el hecho de ser personas. Sin embargo; la realidad es otra, no siempre la tutela resulta efectiva y agregada a los procesos ordinarios, llega a ser un factor determinante del atraso judicial.

De conformidad con lo anterior, surge una inquietud en los autores, que, si bien no atribuyen la responsabilidad total a la acción de tutela y resaltan su evidente cumplimiento en la búsqueda de ofrecer garantías en materia de derechos, y de ser la acción que salvaguarda el bienestar de las personas por el que propende el Estado Social de Derecho. “La acción de tutela, según las autoras, ha hecho clara la ineficacia de algunos institutos y entidades, y ha disminuido los niveles de subordinación e indefensión de las personas en las relaciones públicas y privadas” (Delgadillo, Hernández, 2015, p.10). Es decir, que la acción de tutela también ha sido un indicador que permite observar las irregularidades del sistema judicial, lo que atribuye también una responsabilidad directa de la problemática a las instituciones encargadas de administrar justicia.

Además de lo anterior, las estadísticas revelan que, de los casos recibidos en Colombia, apenas 3/10 parte corresponden a acciones de tutela, lo que demuestra que este es un mecanismo confiable. Aun así, no puede omitirse el hecho, de que también por la gran cantidad de tutelas, se vuelve un potencial generador del atraso judicial, seguramente no el más importante, pero si uno significativo. Por demás, este mecanismo se caracteriza por su inmediatez, pero según como lo expone la corte constitucional en este año 2019, se radicaron durante el primer trimestre 168.003 acciones de tutela. Evidentemente la cifra es significativa y denota la presencia invasiva de este mecanismo en el sistema judicial.

“La Rama Judicial recibe diariamente alrededor de 2.060 tutelas e impugnaciones de las mismas, lo que muestra la gran legitimidad de este mecanismo de protección de derechos. Según el *Consejo Superior de la Judicatura*, en 2016 ingresaron 752.153 tutelas e impugnaciones, representando el 28,4% del total de los casos recibidos. (...) solo el 0,03 % de las tutelas fueron seleccionadas por la Corte Constitucional.” (Villadiego, 2017, *Ámbito Jurídico*).

No se puede ignorar entonces, que, a pesar de las estadísticas, el atraso es un problema constante, en parte, favorecido también por la gran cantidad de acciones de tutela que los despachos reciben. Sin embargo; es indispensable

tener en cuenta, que como se manifestó previamente, el atraso judicial e incluso la misma acción de tutela han puesto en evidencia que las instituciones estatales no son suficientemente efectivas.

Coinciden los diferentes autores de que la justicia y el acceso a esta debe estar garantizado por el estado, de conformidad también con la constitución y los derechos constitucionales. Dicho esto, el acceso óptimo a la justicia, no es compatible con el atraso o congestión judicial. Acosta (2010) afirma: “El respeto del derecho de acceso a la justicia trae consigo el diseño de un sistema judicial y de un sistema procesal sin trabas, así como la necesidad de un comportamiento diligente por parte de los operadores de justicia.” (p. 196). Teniendo como referente lo citado anteriormente, es absolutamente válido hacer la apreciación, de que el sistema procesal y judicial, como se ha estudiado por los interesados en este tema, si tiene “trabas” y una de ellas es la congestión judicial, la cual paulatinamente torna ineficiente el sistema en general. Además, la diligencia de los funcionarios que administran justicia, se ve obstaculizada, como se ha visto anteriormente, por la llegada masiva de acciones de tutela.

Por demás, un aumento en el atraso judicial, significa fundamentalmente una prolongación de la resolución de procesos ordinarios. Cárdenas (2017) afirma: “En Colombia actualmente se presenta una congestión de más o menos 2.290.000 de procesos sin trámite, lo que conlleva a una alta duración en el tiempo de los procesos judiciales en especial en las ciudades de mayor concentración de población” (p.11). Lo anterior también favorece la desconfianza en las instituciones que administran justicia, ya que un proceso puede llegar a prolongarse en el tiempo incluso por años, mientras que las instituciones de carácter más particular que administran justicia (contéplense los Tribunales de Arbitramento) profieren *laudo arbitral*, el equivalente a la sentencia en la jurisdicción ordinaria en un término que no es superior a seis meses. Sin embargo; los tribunales de arbitramento, no son de fácil acceso, pero ya que esta no es la temática que se investiga, no se hará una profundización que podría resultar inoficiosa, el símil realizado previamente es más que suficiente.

Tomando en cuenta lo anterior, los autores coinciden en que la congestión judicial, es un impedimento, para garantizar la *Seguridad Jurídica* de los individuos.

“Este tema resulta prioritario dentro de cualquier agenda de gobierno, ya que por medio de la prestación del servicio de justicia es que se asegura la convivencia pacífica, la igualdad, la libertad y la paz en un marco jurídico democrático y participativo.” (Coronado, 2003, p.3).

Es aquí entonces, cuando se presenta lo que “Boaventura de Sousa Santos”, denomina “relación fantasmal entre la teoría y la práctica” ya que los principios y los esquemas normativos, están regulados por la ley, pero es manifiesto según lo estudiado hasta el momento que la realidad en la práctica es otra.

Por otro lado, la persistencia de la congestión judicial generara que la desconfianza por parte de los individuos hacía el sistema judicial vaya *in crescendo*, lo cual deja observar una evidente “paradoja”, en términos de Mabel Londoño.

“De un lado, los ciudadanos han sido testigos de la creación normativa de una serie de instituciones tendientes a descongestionar y racionalizar la administración de justicia a través de mecanismos alternativos y equivalentes jurisdiccionales, y, de otro, se ha evidenciado una permanente insatisfacción de los ciudadanos por la ineficiencia del órgano judicial en la solución de los conflictos jurídicos que le son sometidos, lo que ha puesto en jaque su legitimidad.” (Londoño, 2008, p. 396).

Parece ser que una de las consecuencias más riesgosas es la de seguir generando desconfianza entre los individuos, ya que estos son el soporte del estado, y por tal motivo se tienen una serie de obligaciones con estos, que por lo menos en lo respectivo al previamente mencionado “acceso a la administración de justicia”, no se están cumpliendo óptimamente, en criterio de los autores citados en este trabajo hasta el momento.

El sistema judicial (coinciden los autores) está en detrimento, en parte por la congestión judicial, la cual muchos atribuyen a la falta de experiencia, o a la deficiencia de los funcionarios públicos.

“Si la formación de quienes vincula es deficiente, porque tal es lo que existe a disposición, la prestación del servicio público será igualmente deficiente, recordando que también la avidez lleva a algunos expoliadores a escoger esta profesión, por considerar que otorga mejores oportunidades de escamoteo.” (Pinilla, 2003, p.379).

Ahora, la cuestión en consideración de los autores, no es solo en materia procedimental, también analizan las causas, desde los antecedentes y la personalidad de los individuos que ocupan los cargos públicos, en efecto, a ellos se les atribuye la mayor responsabilidad, lo que genera que se encuentren siempre “bajo observación constante”.

Por otro lado, existen autores que también se dedican a la defensa de los empleados judiciales (valida en la medida que es debidamente argumentada),

lo cual marca también una clara tendencia hacia una responsabilidad de varios individuos, no solo de los funcionarios públicos.

Desde esta perspectiva, el problema también recae, en que el número de funcionarios, es absolutamente desproporcional, con el número de procesos que pueden llegar a dirigir, y este aspecto, no es algo nuevo, ya data desde el inicio de este siglo. “Así, por ejemplo, a diciembre del 2000, se estaban tramitando en el Tribunal Contencioso – Administrativo de Cundinamarca, en Colombia, que cuenta con 30 magistrados, unos 30.000 procesos ordinarios (en promedio 1.000 por cada magistrado)” (Torres, 2002, p.131). Son estadísticas profundamente preocupantes, se deja entrever, que también existen circunstancias, en las que el control y la administración de justicia, se le salen de las manos al aparato jurisdiccional, por la gran cantidad de procesos que se tramitan. Particularmente, estadísticas así, permiten evidenciar como la congestión judicial, es una crisis de suma importancia y amplitud.

Al respecto, siguen indagando los autores, e incluso se cuestionan, si este tipo de fenómenos se presentan por la falta de regulación o de reglamentación de este tipo de aspectos en el ordenamiento jurídico.

A pesar de lo anterior, es incoherente afirmar que el problema se da por una desregulación de la temática, ya que, con la llegada de la constitución de 1991, se marca un antes y un después y Colombia llega a ser uno de los países con más leyes, las cuales regulan casi todos los aspectos. Particularmente, sobre el poder judicial, existen apartados en la constitución, o para ciertas jurisdicciones, hay apartados en otros códigos, tanto de carácter sustancial como procesal.

2.2 La responsabilidad compartida:

Por otro lado, es menester afirmar que no es posible atribuir la total responsabilidad de la problemática a los servidores públicos, evidentemente la población civil y el desconocimiento que aún persiste sobre el acceso al sistema de justicia, tienen cierta responsabilidad en el crecimiento de esta problemática.

En una gran cantidad de casos, se interponen acciones de tutela que deben ser declaradas improcedentes particularmente por caer en una o incluso varias causales de improcedencia. Por ejemplo, algunos individuos recurren a la acción de tutela antes de agotar otras instancias. “La acción de tutela no procederá cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable” (Decreto 2591, 1991, art.6). Acertados están entonces, los

autores que discrepan con el hecho de que toda la responsabilidad recaiga en los funcionarios judiciales, evidentemente estos tienen una responsabilidad innegable, pero es una responsabilidad parcial.

Por otro lado, la población en general ya no se interesa por el sistema judicial, porque en Colombia también se ha esfumado el respeto y credibilidad por la ley, en parte por la desconfianza que hay hacia las instituciones. Pero más problemático aún, las mismas instituciones, tienden a pasar por encima de la ley, lo que acrecienta la desconfianza y resta legitimidad a las instituciones públicas, lo que eventualmente genera el irrespeto de la ley. Chanin (1995) afirma: “La indisciplina social en todos los órdenes, característica de nuestro medio, no es fruto de la ausencia de leyes sino de un bajo compromiso del individuo y de las autoridades en relación con el obedecimiento de las mismas.” (p.58). Si el compromiso de las autoridades con la ley no es rígido, difícilmente se le puede exigir al individuo, que respete a las instituciones y a la ley misma.

Es evidente entonces, que la responsabilidad no puede recaer en una sola entidad, institución o cualesquiera personas. Es posible dar pie a pensar que los responsables de este problema, son varios.

El sistema judicial, tiene un sistema tan compuesto como el de un reloj manual, el cual, está compuesto de cientos de engranajes que propician su adecuado funcionamiento. En la medida que uno de los engranajes deja de funcionar, el mecanismo mediante el cual funciona el reloj, se estropea en toda su integridad y por ende no puede cumplir con su principal propósito. Así sucede con el sistema judicial, cuando uno de sus muchos componentes (los jueces son solo uno de esos muchos componentes) deja de funcionar de manera óptima, el aparato jurisdiccional colapsa, y así como los componentes se pueden estropear desde el interior del sistema mismo, también se pueden ver perjudicados por fuerzas externas.

Inicialmente, no es un secreto, que sumado al resfriado que sufre el sistema judicial, también el parasito de la corrupción, ha invadido al órgano judicial. A esto se hace referencia en el pasado párrafo con “fuerzas exteriores que perjudican el funcionamiento”, cuando el fin del aparato jurisdiccional, deja de ser el de proferir justicia de manera justa e **imparcial**, indudablemente el sistema colapsa. Ejemplo de lo anterior, el denominado “Cartel de la toga”, en el cual miembros de la “Corte Suprema de Justicia”, recibían sumas de dinero, a cambio de definir el destino de ciertos procesos particulares, bajo ciertas condiciones que evidentemente trajeran beneficio a los individuos que pagaban esas cuantiosas sumas de dinero.

Con todo lo anterior, queda dicho que la responsabilidad en lo referido al atraso judicial, proviene de varios frentes, no de uno solo, a conveniencia de

los que pretenden hacer prevalecer la idea de que la responsabilidad recae en los funcionarios públicos.

Conclusiones:

En efecto la congestión judicial si se da por varios factores, que van desde el desconocimiento de la población en general sobre los mecanismos de acceso al aparato judicial, la labor insuficiente realizada por varios funcionarios públicos, el abuso que se ha hecho de la acción de tutela entre otros.

Por otro lado, la acción de tutela y el abuso y mal uso que de ella se hace, contribuye a favorecer el atraso. Sin embargo; es erróneo de acuerdo a lo expuesto en el artículo, pensar que este factor es universal y que en el recae la única responsabilidad.

Se analizó el fenómeno desde la masiva llegada de acciones de tutela y esto permitió determinar que la acción de tutela en efecto está involucrada con el atraso judicial, pero de este análisis se pudo establecer la existencia de otras causas en las cuales recae una similar carga de responsabilidad.

Finalmente, según lo visto en las encuestas, y en lo estudiado durante la investigación, se puede atribuir la responsabilidad mayoritaria al desconocimiento de la población con respecto al acceso a la administración de justicia. En las encuestas fue posible ver que la mayoría de los encuestados si bien tenían una noción del concepto de atraso judicial, no lo conocían como es debido.

Referencias:

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C, Colombia: Edición 39 editorial Legis.

Decreto – Ley 2591 de 1991. Diario Oficial de La República de Colombia. 19 de noviembre de 1991. Bogotá D.C, Colombia.

Chanin, G. (1995, 1 de julio). El concepto de Justicia en la Realidad Colombiana. *Pensamiento Jurídico*. Recuperado de revistas.unal.edu.co.

Torres, L. (2002, 1 de marzo). Reflexiones sobre la congestión judicial en la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo colombiana. *Estudios Socio-Jurídicos*. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/210/168>

Pinilla, N. (2003, junio). La crisis del sistema judicial. *Vniversitas*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510515>

Londoño, M. (2008, julio-diciembre). La congestión judicial y la mora judicial: ¿el juez su único responsable? *Revista facultad de derecho y ciencias políticas*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo;jsessionid=BC9A22EAB05F693885137352DB3EE80A.dialnet01?codigo=2915327>

Coronado, X. (2009). *La congestión judicial en Colombia*. (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C, Colombia.

Acosta, P. (2010). Administración de justicia y acceso a la justicia: El actual plan sectorial de la rama judicial en Colombia. *Derecho del estado*. Recuperado de heionline.org.

Delgadillo, A, & Hernández, J. (2014-2015). *Congestión judicial por tutela*. (tesis de pregrado). *Universidad de Manizales*, Manizales, Colombia.

Cárdenas, R. (2017). *La congestión y el atraso judicial en Colombia, en dos décadas desde su creación, su acumulación histórica afectando una justicia pronta y oportuna*. (tesis de especialización). Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN), Bogotá D.C, Colombia.

Villadiego, C. (17 de octubre de 2017). ¿Tutelitis o abusitis? [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/administracion-publica/tutelitis-o-abusitis>